



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Secretaría General



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 060-2024-UNACH

Chota, 14 de mayo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 042-2024-UNACH-UEI-RJCR, de fecha 06 de marzo de 2024; el Informe N° 387-2024-UNACH/OPP-KAMM, de fecha 26 de abril de 2024; el Informe N° 582-2024-UNJACH-DGA-UA, de fecha 06 de mayo de 2024; la Carta N° 436-2024-UNACH-DGA, de fecha 09 de mayo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 017-2024- UNACH, de fecha 01 de febrero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, por Resolución Administrativa N° 023-2024-UNACH/P.C.O/DGA, de fecha 19 de marzo de 2024, se aprobó la modificación N° 02 del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a fin de incluir el proceso de selección N° 15.

Que, con Resolución Presidencial N° 057-2024-UNACH, de fecha 03 de mayo de 2024, se aprobó la modificación N° 03 del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Versión N° 03, incluyéndose el proceso de selección N° 16.

Que, mediante Informe N° 042-2024-UNACH-UEI-RJCR, de fecha 06 de marzo de 2024, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones presenta ante la Dirección General de Administración, el requerimiento de adquisición e instalación de dos bombas sumergibles y tableros de control, por desperfectos de la bomba sumergible existente, adjunta las especificaciones técnicas a su pedido.

Que, por Informe N° 387-2024-UNACH/OPP-KAMM, de fecha 26 de abril de 2024, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga Certificación de Crédito Presupuestario, para la adquisición de dos equipos



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Secretaría General



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de bombeo para la mejor distribución de agua en el campus universitario de la UNACH, adjunta la Nota N° 0000000348 por el monto de S/. 295,000.00 soles.

Que, con Informe N° 582-2024-UNACH-DGA-UA, de fecha 06 de mayo de 2024, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, en atención al requerimiento contenido en el Informe N° 042-2024-UNACH-UEI-RJCR; solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) a fin de incorporar dicho proceso y se genere la versión N° 04 de dicho documento de gestión.

Que, agrega, en consideración al numeral 6.2 del artículo 6° del Plan Anual de Contrataciones, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por D.S N° 377-2019-EF, D.S N° 168-2020-EF, D.S 162-2021-EF y D.S N° 234-2022-EF, en el cual indica: "(...) Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones(...)"; así como en las disposiciones establecidas mediante DIRECTIVA N002-2019-OSCE/CD; solicita que se emita el acto resolutorio correspondiente para la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) generándose la versión N° 04.

Que, por Carta N° 436-2024-UNACH-P/DGA, de fecha 09 de mayo de 2024, la directora de la Dirección General de Administración, se dirige al presidente de la Comisión Organizadora a fin de solicitar la aprobación mediante resolutorio de la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, generándose la versión N° 04.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la modificación N° 04 del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Versión N° 04, incluyéndose el proceso que se detalla a continuación:

ACCIÓN	N° PROCESO	TIPO DE SELECCIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO	MES PREVISTO
INCLUSIÓN	17	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	ADQUISICIÓN DE DOS (02) EQUIPOS DE BOMBEO PARA LA MEJOR DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA Objeto: Bien	S/ 295, 000.00 (Doscientos noventa y cinco mil con 00/100 soles) Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios	Mayo



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Secretaría General



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCOMENDAR, a la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, la publicación de la versión N° 04 del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para el ejercicio fiscal 2024, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, dentro plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Ref. Suárez S.
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Jorge Luis Quiñones Espinoza
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional Autónoma de Chota